



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "TELEMAX", REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA UREÑA MURILLO EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE PARA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

I - Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, tiene el propósito que en las instituciones de Gobierno se erradique por completo estas prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual hacia las mujeres, así como abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando huella de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Además se busca que las Instituciones de Gobierno, así como en las Instituciones de la Iniciativa Privada, exista igualdad laboral, igualdad de sueldo, igualdad de oportunidad y sobre todo impulsar el desarrollo económico, político, cultural, social, deportivo, etc. de todas las mujeres "para que ninguna se quede atrás"

III. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, en el Eje Estratégico "UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD", se establece que "Las Estrategia y acciones que rigen este eje, descansan sobre principios elementales básicos que son garantizar el desarrollo con seguridad que ofrezca la tranquilidad y calidad de vida que las y los sonorenses desean".

X

4





IV. El Objetivo principal Convenio es aterrizar una parte de los "Compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres de Sonora", firmados el pasado 30 de Enero de 2023, en San Carlos Nuevo Guaymas, Guaymas, Sonora, y en la cual nos comprometimos a impulsar, desde el ámbito de nuestras respectivas competencias, el fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres en el ámbito estatal y municipal, asignaciones presupuestales específicas, acciones afirmativas, campañas de cambio cultural, reformas legales, y políticas públicas que atiendan de manera articulada y enérgica los problemas más urgentes, como son todas las formas de violencia, la sobrecarga de cuidados y trabajos del hogar y la autonomía económica, atendiendo de manera prioritaria las necesidades y demandas de las mujeres, adolescentes y niñas del estado de Sonora, con énfasis en las indígenas y afromexicanas, quienes históricamente han sido dejadas atrás y afuera del bienestar y del desarrollo, para así garantizar plenamente sus derechos.

Por ello El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, y por medio del presente convenio, busca impulsar la política transversal de igualdad de género, de la misma forma se busca prevenir la violencia contra las mujeres e impulsar el desarrollo económico, político, social, cultural, educativo, deportivo, etc. de todas las mujeres en nuestro Estado.

## DECLARACIONES

- I. Declara "TELEMAX" a través de su Representante Legal:
- I.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley que Regula la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V. Que se encuentra debidamente constituida según consta en el acta número 30,778, que es una sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública no 30,778, vol. 468 de fecha 27 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el número 163 folio 258 volumen 398, libro tercero, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 10 de enero de 1958.
- 1.2 Tiene como objetivo la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; adquisición, compra-venta y, en general, actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disipaciones jurídicas que le son aplicables, así como facilitar el acceso a la cultura y arte, a través de mejorar

a cultura

través de





la infraestructura técnica y comercial para la conservación y difusión del patrimonio e imagen regional a través de la televisión.

- I.3. Que tiene como principios la difusión masiva de la información, educación y entretenimiento por medio de su estación de televisión, mediante concesión que en su caso lo otorga la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; propugnar y fomentar entre el auditorio el amor a la patria, al terruño, a las instituciones nacionales y a la solidaridad ciudadana para la ejecución de programas y proyectos que beneficien a la colectividad. Coadyuvar con gobiernos federales, estatales y municipales en las campañas educativas, sanitarias, sociales, de seguridad, protección civil, o de cualquier otra índole, en beneficio de la sociedad, de modo especial para llegar a las personas de escasos recursos, lejanas de los centros urbanos de información, educación y entretenimiento. Difundir y fomentar las actividades científicas, artísticas, socioeconómicas, políticas y deportivas, así como los eventos relevantes de estas y la celebración y ejecución de todo acto y contrato de licito comercio anexo y conexo con los indicados fines.
- 1.4. Que para la celebración del presente Convenio comparece la Lic. Martha Patricia Ureña Murillo, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de la Televisora De Hermosillo S.A. de C.V. quien acredita su personalidad con Escritura Pública Número 14,239 (Catorce mil doscientos treinta y nueve) Volumen 130 (Ciento treinta) de fecha 01 de diciembre de 2022. Otorgado ante la fe del Notario Público, No. 101, Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; Instrumento notarial que le otorga facultades de Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y el Poder de Actos de Dominio.
- I.5. Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en la calle bulevar Luis Encinas y Olivares sin número, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.
- I.6. Con registro Federal de Contribuyentes: THE-571127-IH0.
  - II. Declara "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:
- II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, por conducto de su Coordinadora Ejecutiva **Dra. Mireya Scarone Adarga**, declara que: Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

4





- II2.- La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Fco. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- II.3.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.
- II.4.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA**. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos de colaboración mutuo entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos y empleados administrativos, operativos, de campo, así como invitados y colaboradores de "TELEMAX", para el impulso de una política transversal de igualdad de género, e impulsar el empoderamiento económico, político, social, cultural, deportivo, etc. de las mujeres en el estado de Sonora, para que ninguna de quede atrás, así como también se busca implementar el protocolo que en materia de prevención y atención al Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en "TELEMAX", para

4

LEMAX





erradicar por completo cualquier acto de violencia contra las mujeres en el lugar, y consolidar el mismo con CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual.

SEGUNDA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", así como los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

Los Convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "**TELEMAX**" y por personal del "**EL ISM**", y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Impulsar el empoderamiento económico, político, social, cultural, educativo, deportivo, etc., a través de los programas y proyectos que para el efecto realiza "TELEMAX" y que "EL ISM", se compromete a promover entre las usuarias que acudan a solicitar algún trámite de gestión relacionado con los mismo;
- d) Realizar mesas de trabajo hasta lograr la implementación del Protocolo que en materia de prevención y atención al Hostigamiento Sexual y Acoso sexual en "TELEMAX", así como el funcionamiento del respectivo Comité para atender dichos casos.
- e) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

De

W

5





CUARTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presenta Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la Ley aplicable.

SÉPTIMA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados. materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de guienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA.- En el caso de que, por motivo de la ejecución de los Convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal hava realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor. o a la que corresponda según sea el caso.

"LAS PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.







Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios específicos que se celebren.

**NOVENA.** - Nínguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

**DÉCIMA.** - Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "TELEMAX" y "EL ISM".

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente

es or





instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigente al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio "**TELEMAX**" designa a la Lic. Ana Karen Lerma Navarro con cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V. correo electrónico: telemaxrecursoshumanos@gmail.com y teléfono 6622365770 Ext. 270 por parte de "**EL ISM**" se designa a: la Lcda. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, con correo electrónico: maría.negrete@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES", quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de "TELEMAX" como de "EL ISM", Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

**DÉCIMO SÉXTA.-** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que daca una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA TRES DEL MES DE JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

W





POR "EL ISM"

DRA. MIREYA SCARONE ADARGA Coordinadora Ejecutiva del

Instituto Sonorense de las Mujeres

POR "TELEMAX"

LIC. MARTHA PATRICIA UREÑA MURILLO

Encargada de Despacho de la Dirección General de la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V.

LCDA. MARÍA FERNANDA NEGRETE
Directora de Derechos

LIC. ANA KAREN LERMA NAVARRO

Coordinadora de Recursos Humanos
de la Televisora de Hermosillo S.A. de
C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE, CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE PARA LAS MUJERES, EN FECHA DE TRES DE JULIO DE 2023. CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES.